ATHA-DAH-PAVÉ-041-009

Don Antonio de Guinea vecino del lugar de Ruavellosa en la Hermandad dela Rivera, y D. Joze Antonio Diez de Arenalde vecino del de Villodas, comprensso en la de Iruña, ambas del Reino de esta M.N. y M.L. Provincia de Alava

Vr.

Certificamos: que por los Señores D. Juana Alvarez de Sandazuri viuda del Señor D. Nicasio Joze de Velasco Alava y Arriza, Marisscal de Campo y vecino que fue de esta Ciudad de Vitoria, y por sus legitimos hijos y Unicos herederos D. Manuel Joze y D. Maria Nieves de Velasco y Alvarez, y por D. Alejo Joze Diez de Arte como esposo dela Señora D. Manuela Clorilde de Velasco y Alvarez, naturales y vecinos de esta misma Ciudad, mayores todos de los veinte y cinco años de edad, se nos nombro por Contadores y partidores delos bienes que quedaron al fallecimiento de dho Señor D. Nicasio Joze, como resulta dela Diligencia que aqui se compulsará. Que en su Aceptacion continuamos en el inventario que principió por igual nombramiento, D. Benigno de Angulo

Vezino del lugar de Villanueva de Valdegovia, que por sus ocupaciones no pudo concurrir lo: lo finalizamos con arreglo a la manifestacion que hicieron los interesados, y segun la propia se puso el cuerpo de deudas, cuias deducciones hay una al numero trece que tambien se ysentara asi como la liquidacion de bienes que le sigue e hijuela que corresponde a la mencionada Señora D.ª Juana Albarez de Saldaruen con las notas puestas al final de dho inventario, lo cual por su orden es del tenor siguiente =

Nombram.to de contadores y partidores

Nos los D.s Juan Albarez de Saldaruen viuda del Señor D.n Nicasio Jose de Velasco Alava y Arrieta Maestrante de Ronda y vecino que fue de esta Ciudad de Vitoria: D.n Manuel Jose y D.n Juana Nieves de Velasco y Albarez naturales de ella, de estado Soltero mayores de edad; y D.n Alejo Diaz de dho este como marido legitimo de D.n Manuela Elorriaga de Velasco y Albarez vecinos dela propia, los tres hijos y Unicos Sucesores de dho Señor D.n Nicasio y de mi la D.n Juana. Decimos: que habiendo fallecido este en la Ciudad de Bayona, Reyno de Francia, el dia veinte y nueve de Junio del año pasado de mil setecientos veinte y nueve, sin haber formalizado disposicion testamentaria alguna, se procedio por D.

Benigno de Angulo Vecino del lugar de Villanueva de
Valdegovia, ala practica del Inventario y tasacion de
los bienes que quedaron al fallecimiento del Cura de nues-
tro Señor padre y Esposo respective, dando principio
en ocho de Julio del de mil ochocientos treinta y tres,
Valiendose para la Valuacion respectiva delos referidos
bienes de peritos inteligentes; pero con motivo delas
Conmociones politicas ocurridas enel mes de octubre
del expresado año, suspendio las diligencias dejando
las enel estado en que hasta aqui se encuentran;
y para poder continuar enellas hasta que se verifi-
que su conclusion, asi como la liquidacion, cuenta y
particion, nombrando para cada uno delos cuatro
interesados su Correspondiente Inventario de Bienes y
pago, conlas Observaciones o notas Competentes, nom-
bramos de Una Union por Contadores y particiones
delos expresados bienes, amigable y extrajudicialmte,
enel propio concepto quelo hemos hecho enel cita-
do D. Benigno, a D. Antonio de Guinea y D. Jose
Antonio Diaz de Sarralde Vecinos respective delos
lugares de Rivavellosa y Villodas comprensos enes-
ta Provincia, como personas practicas é inteligentes

en la Materia y de toda nuestra Satisfaccion, a que
nos Sales Para a fin de que evacuen a la mayor
brevedad la expresada Contaduria y particion. Y Para
que en todo tiempo Conste lo firmamos en esta in
dicada Ciudad de Vitoria a Treinta y Uno de Agos
to de mil ochocientos y Quarenta años = Juana
Albarez = Manuel de Velasco y Albarez = Maria
Nieves Velasco = Alejo Jose Diaz de Olarte y Q

Declaracion nº 13 del Cuerpo de Deudas

Y. Han regulado los cuatro Señores
interesados a esta Testamentaria y he
rencia que a la nominada Señora D. Juana Albarez
de Landazuri, le correspondian desde la muerte de
su Señor Esposo por las rentas que han devengado
los Bienes que la corresponden en Casas, Tierras, Viñas, Censos y demas Vinculados, incluyendo las de
los Lunes, sitos en los Pueblos de Peñafiel, Pompedra
za, Manzanillo y Ciudad de Segovia, Setenta y Cinco
mil Seiscientos Setenta y Seis Reales; pero como los
Bienes de Marido y Muger han estado mancomuna
dos desde el fallecimiento del primero y de ellos le
han Mantenido esta y su hija D. Maria Nieves,
aunque justificadas todas cuentas podia resultar
algun alcance contra la Madre, estan convenidos

en que, ya fuese asi o al contrario, se hacen recipro
ca gracia y donacion de cualquier exceso que fuese,
bien persuadidos del dño que les podia competir. Asi
mismo han liquidado con el indicado Señor D. Ma
nuel Joze de Velasco las rentas que le han rendido
los Vinculos, Mayorazgos y Capellanias de que espo
sedor, y tambien las que han debengado los demas
bienes rayces que le puedan pertenecer por razon
de su legitima paterna, desde la Defuncion del Cita
do Su Señor padre, todo lo cual ascendia a qui
nientos cuarenta y dos mil ciento Setenta y nueve
reales y once maravedis. Entendido de este resul
tado dho Señor D Manuel Joze, expone: que aun
que conoce que en algunas delas Casas de sus ma
yorazgos Hay ciertos deterioros que deberan subsanar
se delos bienes vinculados, como por otra par
te Vé que en vida del nominado Su Señor padre,
y aun despues, se han construido edificios de nueva plan
ta que se han subrogado alas fundaciones de que es
posedor, por lo que han conseguido aumento sus rendim.s
lejos de pretender por causa delos tales deterioros cosa
la menor, hace gracia y donacion de cuanto a su favor

562, 167=11

podia resultar. Para sacar el liquido importe de
dhas rentas, que es el que ha espresado se han re-
bajado de su totalidad las Contribuciones que se han
impuesto, pensiones, costas en los litigios defendiendo
los dhos debienes vinculados, y los de su Adminis-
tracion, delos que no se hace mas merito por ex-
tar prolijidad, pero si delos gastos que se le han
ocasionado al mismo Señor D Manuel Josè en sus
viages y ausencias precisas de esta Su Casa, y obras
de Consideracion egecutadas en los vinculos ofincas
pertenecientes a ellos, y demas obligaciones, en esta
forma = Se hace cargo el dho D Manuel Josè
de noventa y seis mil reales que considera haber
tenido de gasto en los once años que hace falleció
Su Señor padre al respecto de ochocientos ducados
en cada uno por razon de alimentos, conformandose
con el ajuste que consta en las contadurias forma-
das por difuncion de sus antepasados = Se hace
Cargo de otros noventa y seis mil reales que el mis-
mo Señor manifiesta haber sido su gasto, al poco
mas o menos, durante dho tiempo con motivo
de sus viages y ausencias de esta Ciudad en la prac-
tica de diligencias propias = Toma en cargo so

|| 96,000 ||

|| 96,000 ||

bre Si dho Señor D. Manuel Jozé onos noventa y
seis. mil reales que Su Sña Hermana D. Marias
Nieves de Velasco ha podido gastar en sus alimentos
en el discurso delos once años que hace falleció el no
minado Su Señor padre, cuya Cantidad quere satis-
facer de dhas Sus rentas por parecerle estar
obligada a suministrarlos a dha Su Señora Herm.a
como inmediata Subcesora alos referidos Vinculos y
Mayorazgos, y en todo caso hace gracia y donacion
de ella en favor de esta Testamentaria, pero sin que
esto sirva de egemplar para lo Subcesivo = Se
|| 96,000 || hace Cargo el Mismo Señor de onos cien.to cincuen
ta y Cinco mil ochocientos y Cinco reales que delos bie
nes comunes se han invertido en redenciones de em
plesitos y pago de sus intereses, tomados para aten
der al costo de la Construccion dela Casa aduana
Sita en esta Ciudad, que pertenece a dho Señor D.
Manuel Jozé de Velasco, en cuya Cantidad se incluyen
los Salarios del Maestro Arquitecto D.n Jozé Auro
tio Saravzabal; con declaracion que aunque en el pre
sio Concepto se Toman estas Cantidades, quedan
estas de Cuenta y Cargo del mencionado Señor D.n Manl.

Joze para dar Satisfaccion Ynteresse de sus principales
1,555,805 cuanto de sus Yntereses — Finalmente se hace car-
go dho Señor D. Manuel Joze de trecentos noventa
y Nueve reales que recibio por el liquido valor que re-
sulto en la venta que hizo por si mismo delos vales
que negocio despues dela muerte de su Señor padre
cuando le pareció mas ventajoso, alos precios y perso-
nes que constan por menor en su libro de Caja Fo
1,13,099 Por Manera que Vnidas estas Vltimas cinco par-
tidas hacen la de cuatrocientos cincuenta y seis mil
456,904=" nouecientos cuatro reales vellon, que restados con los qui-
562,169=11 nientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve y
85,265=11 once Maravedis del montamento delas rentas de Vin-
culos y bienes libres, resulta aun estarsele debiendo
a dho Señor D. Manuel Joze de Velasco ochenta y
cinco mil doscientos sesenta y cinco reales y once
Maravedis. Mas en Vso de su generosidad y aten-
diendo a que tiene y posee bienes muy considerables
y suficientisimos para su Manutencion, hace gracia
y donacion pura mera perfecta e irrebocable que el
dho Mama Yntervivos, con las insinuaciones competen-
tes, en caso necesario, del referido alcance, en favor
dela citada su Señora Madre D. Juana Alvarez.

de Landázuri, y de dhas sus hermanas D. María Nieves y D.ª Manuela Clorilde de Velasco, para que recayga en su favor por terceras partes, quienes acepten esta Donación, dando las debidas gracias al nominado su Señor hijo y hermano respective. Y la nominada Señora D. Juana renuncia cualquier drō que ademas de esta donacion podia pertenecerle a los bienes de su hijo, siempre que este no llegase a tener legitima subcesion #

Liquidacion de bienes

Lo primero Declaramos que dichos bienes inventariados y tasados ascienden ala Cantidad de sesientos nueve mil ochocientos noventa y Cinco reales y catorce maravedis, como resulta dela Vna ma Suma del inventario; pero de ellos se rebajan mil nuevecientos y setenta por el importe de Vn Caballo de edad Cerrada q.e al Marco setecientos y Cinco se valuo en ochocientos y Cincuenta reales: de nuevecientos y ochenta por el valor delas dos sillas de Montar puestas a los numeros trescientos cuarenta y nueve y trescientos Cincuenta

y los ciento y cuarenta reales restantes por
el delas dos mesas de dos hojas inventa
riadas al mun.l once, cuyos efectos no e
sisten al presente por hauerse vendido el
Caballo y los demas desaparecido con mo
tivo delas ocurrencias politicas que han
mediado ; y con esta rebaja queda el refe
rido Caudal inventariado en seiscientos do
ce mil quinientos veinte y cinco reales con
catorce maravedis ——— 612,525=14

Lo Segundo que las rejas que se han hecho
por las razones que en cada partida se es-
presan y segun resulta de su Summa se
ma ascienden ala Cantidad de doscientos
Setenta y Siete mil. setecientos ochenta y
cuatro reales y once maravedis ——— 277,784=11

Lo Tercero que la dote que introdujo a su ma
trimonio la Señora viuda D. Juana Alba
rez de Sandazuri segun consta de su Escri
tura de legitimas, asciende ala Cantidad
de ciento treinta y ocho mil ochocientos
y Cuarenta reales ; pero de ellos se rajan
Doce mil por la gracia que dha Señora hizo
enel Vltimo año pasado a D. Manuel Cano

Vecino de la Villa de Madrid, quien le hizo
Redencion de un Censo de seis mil reales
de Capital que a dha Señora correspondia
por Dadore, con solos cuatro mil, dandose
por Satisfecha y pagada de aquella suma
y por Cancelada la Escña de su imposicion,
por lo que rebajados de la Dal dote los es-
presados dos mil reales queda en ciento
Nueve y Seis mil ochocientos y cuarenta ₰ 136, 840
Sesenta: que rebajadas estas dos Partidas
partidas procedentes del Caudal inventaria
do queda este en ciento noventa y siete
mil novecientos un reales con tres ma
ravedis, que se tienen por Caudal pater-
no, pues aunque de sus Hijuelas de le
gitimas se trae en conocimientos Dubiese
sido mayor no ha resultado mas que el
referido con motivo de no haberse inclui
do en el inventario los Juros, acciones y
Creditos que se espresan en las siete ul
timas partidas a su Continuacion ——— 197, 901: 3

Lo quinto: que de dho Caudal pateno se
rebajan a favor dela prenonada Señora

D. Juana Alvarez de Saavedra mil reales
vellon en que se ha regulado el lecho cuoti
diano o cama viudal, con la obligacion q.
hade tener de reintegrarlos a sus res Seño
res hijos en el caso de pasar a segunda
nupcias ——— „ 1,000

Lo sesto que rebajados dhos mil reales del
espresado caudal parteno queda este enteri
do libre y partible en ciento noventa y seis
mil novecientos un reales y tres maravedis
los que divididos entre los nominados res
Señores D. Manuel Jose, D. Maria Nieves
y D. Manuela Clorilde de Velasco, como tri
cos hijos y legitimos herederos del referido
Señor D. Nicasio Jose, y en representacion
de la D. Manuela su Madre D. Alejo Diaz
de Olarte, en atencion a que el Yndicado Se
Señor padre no hizo manda ni legado al
guno, tocan a cada uno de dhos tres here-
manos a Sesenta y Cincomil seiscientos
veinte y tres reales y veinte y cuatro
maravedis con falta de un maravedi ——— „ 65,633:24

Vaso cuyos Capitulos y declaracione formamos para cada

interesado, como tambien para el Yntegro de los
Menorcabos que han tenido las fundaciones delos vin
culos Patronatos y Obras pias que posee dho Señor D
Manuel Joze de Velasco y Obligo el nombrado su di
funto padre, Su Correspondiente Legitima de Haber y
pago dela manera Siguiente #

Ha de haber dela Srā
D. Juana Alvarez de
Lansazuri.

Primeramente Ha de haber dha Señora D.ª
Juana ciento treinta y Seis mil ochocientos
y Quarenta reales Vellon, los mismos que por
su dote introdujo al matrimonio con el difu
nto Señor D. Narciso Joze de Velasco,
pues Aunque por su Legitima se justifica fue dha dote dos mil
reales mas, se han rebajado estos por ha
berle hecho gracia de ellos a D. Manuel Co
mo Vecino dela Villa de Madrid en la reden
cion que este hizo en el ultimo año pasa
do ala espresada Señora de un Censo de Seis

mil reales de Capital con sobre cuarenta mil,
dando esta por Cancelada la Escritura de su
Institucion y por libres las Hipotecas que
comprendia, como todo se declara al Capitulo
Treceno de esta Cuenta ——— 1,36,8 40

Yt. Hade Haber la Misma Señora otros mil
reales vellon en que se Regulo el lecho Cuantia
no, o Cama Vidual, con la obligacion que ha
de tener de restituirlos a los Herederos del
espresado Su Difunto marido en el Caso de
pasar a Segundas nupcias ——— " " 1,000

Yt. Hade Haber la referida Señora D. Juana
Otros Veinte y Ochomil cuarocientos Veinte y
On reales y Veinte y Seis maravedis, ter-
cera parte de los ochenta y Cinco mil dos-
cientos Sesenta y Cinco reales y once ma-
ravedis que su Señor Hijo D. Manuel
José de Velasco ha Cedido y Donado a su
favor y al de sus dos Hijas y Hermanas
respective las Señoras D. Maria Nieves
y D. Manuela Clorilde de Velasco, proce-
dente dha Cantidad del alcance que ha
resultado en la liquidacion de rentas de
sus Mayorazgos, vencidas desde el fallecí

muerto del prenotado Su Señor padre D. Ve
cente Jose, como por menor se espresa al
numero diez y siete del cuerpo de deudas ... 28. 421=26
Asciende que importan las dhas partidas ℔. 166.261=26 ℳ
por las espresadas razones tiene que haber la indicada
Señora D. Juana Alvarez de Landazuri, ciento sesenta
y seis mil doscientos sesenta y un reales y veinte y seis
maravedis, para los cuales se le aplican y dan en
pago los bienes y efectos siguientes ℳ

Pago en Peñafiel.

1º primero se le dan en pago ala referida
Señora D. Juana cuatrocientos reales vellon
en el valor y tasacion de una viña que antes
fue viña, sita al pago de Calbeon ó Tras-
casa, Jurisdicion dela Villa de Peñafiel, con
tradura de dos fanegas y media de trigo, ℔.
linda por el norte con viña del Vidriero
de dha Villa, por el oriente con una casa
ba viña ó cerca del Palomar de D. Man.
Duque, por el mediodia con otra de D.
Baltasar Alvarez, y ambas hay otra de vin
culo que llega hasta la linde, y por el oes

Yt a otra de dho D. Balthasar Alvarez, q acaba
en Medio ——— ... 600

Yt. otra Yerra al pago delas tres Yermanas,
de dos fanegas de Sembradura, lindera por
el norte con Camino q va a Melida, por el
oriente con Yerras dela Capellania de Cas-
tasal, por el mediano con Yerra del ma
yorazgo de Aza, y por el poniente con otra
de D. Alda Bonifaz, en cuarenta reales ... 400

Yt. otra Yerra Tras del Castillo, Sembradura de
dos fanegas de Trigo, lindera por el norte con
Yerra del Mayorazgo de Pedro Boto vecino
de Castillo, por el oriente con otra del Bene
ficio de San Miguel del Rioyo, por el Medio-
dia a Camino q va a Melida y por el po
niente con Yerra de Herederos de Soto
Castasal, en Setecientos reales ——— ... 700

Yt. otra Yerra Cerca delas Yeras del Puente
de Baldobar, Sembradura de dos fanegas y
media de Centeno, que linda por el norte con
otras del Hospital de Peñafiel, y de Anselmo
Velasco, por el oriente a Camino que se dirige
a San Francisco, por el mediano con otro
Camino que va a Nra Señora de Lemar, y por

el poniente con tierra de Manuel Gil: otra
tierra al pago de Pradillos, sembradura de
Catorce celemines de trigo, linda por el nor-
te con la inmediata que se va a deslindar,
camino en medio, por el oriente con tierra
de Anacleto Sanz, y Gregorio Alonso, por
el mediodia a otra de D. Agustin Prado, y
por el poniente con otra tierra del citado
D. Baltasar Alvarez: otra al mismo pa
go de Pradillos, sembradura de diez cele
mines de trigo, que linda por el norte con
tierra de dho Anacleto Sanz, por el orien
te con otra del citado D. Baltasar Alvarez
por el mediodia con la anterior deslinda
da, camino en medio, y por el poniente
con tierra de D. Alfonso Cano: otra que
llaman del Duero, al pago de Valdelay
no, o Canalpozo, de nueve celemines de
sembradura, que linda por el norte con ma
juelo de la Viuda de Jose Sanz, por el me
diodia con tierra de D. Pedro Orgaz,
por el oriente con otra de Anacleto Sanz
y por el poniente con Cañada o arroyo: otra

al pago de Sanguello, de dos fanegas de ni-
go de Sembradura, que linda por el norte con
otra que labra Valentin Salinero, y Miguel
de Alonso ortega, por el oriente con viña de
Fernando Diez, por el mediodia con otra de
Pedro Gonzalez, y por el poniente con tierra in
culta o Viña perdida. Cuyas cinco Obradas
tierras se hallan valuadas en mil ochocien-
tos treinta y cinco Reales vellon ——— 1,835

Yt. Otra tierra al pago de Valderriñas, Sembra-
dura de nueve celemines de trigo, lindera
por el norte con tierra de Herederos de Fer-
nando Velasco, por el oriente con camino de
Arriaso, por el mediodia con tierra de He-
rederos de Juan Carrascal, y por el poniente
con otra de Santiago Saiz Revilla, linde
en medio, en ciento y ochenta Reales ——— 180

Yt. Otra tierra al pago de Bidenmudarra, Sem-
bradura de cuatro fanegas de trigo, lindera
por el norte con otra de Herederos de Maria
Aparicio, por el oriente a un cual, por el me-
diano con Viña de Balthasar Sobrino y por
el poniente a Viños; en mil reales ——— 1,000

Yt. Otra tierra mas alla del Arabal de Me-

lida, ala salida para Casarillo, al pago del Fuente el Molino, Sembradura de fanega y media de trigo, que linda por el norte con el Camino de Casarillo, por el oriente a Camino de Carnicolusos, por el mediodia con el prado llamado de arriba y arroyo de los Pinos, y por el poniente con tierra de Mateo Borrero, en ochocientos y sesenta reales ... 860

Una tierra cerca del Arrabal de Abeyuso al pago del Perojonal, Sembradura de nueve celemines, que linda por los quatro puntos con tierras del nominado D. Baltasar Alvarez, en cien reales ... 100

Tierras en Manzanillo

Una tierra al pago de los Sierros, Sembradura de quince celemines, lindera por el norte con lo vendido por la Villa, por el oriente con el prado, y por el mediodia y poniente con tierra del Arrabal de Peñafiel, en quinientos y cincuenta reales ... 550

Una tierra al pago Fuente de Alonso, Sembradura de quatro fanegas poco mas o menos, que linda por el norte con Miguel de

Santiago Juros, por el oriente con tierra de
Franco Perez y por mediano y poniente
con tierra de Lorenzo Juros, en trescientos
veinte y cinco reales ——— " " " 325

Yt. Otra tierra al pago de Balante, sembradura
de fanega y media, que linda por el norte con
otra de Clemente Juros, por oriente con otra
de Juan Azanal, por el mediano con
otra de Simon Perez y por el poniente con
otra de la Obra pia de Romero, en doscientos
y setenta reales ——— " " " 270

Yt. Otra tierra al pago de la Regera, sembra-
dura de una fanega, que linda por el norte
con tierra de D. Benito, de oficio Ynfanzon y
Vezino de Peñafiel, por el oriente y mediodia
no con tierra del Estudio de dha Villa, y
por el poniente con Camino que sube ala
Regera para Aldeyuso, en trescientos y cin-
cuenta reales ——— " " " 350

Yt. Otras tierras en el Termino de Carralmon
e que lindan por el norte con Camino que
va al Monte, por oriente con tierras de D.
Joaquin Diez, por el mediano con otras de
Herederos de Santiago Sanz y por el poniente

con otras de Sebastian Arranz, en doscientos

y veinte reales ——————————— ,,,, 220

Una tierra al pago del Coral de Alejandro

sembradura de dos fanegas, lindera por el

norte con tierra de Sebastian Arranz y Alon

so Perez, por oriente con tierra de Manuel

Carrascal, vecino de Langayo, por el mediodia

no con otra de Angela Perez tierra del mis-

mo, y por el poniente con otra de Saunago

Fuertes, vecino de Manzanillo = Otra al pa

go de las Peñas, sembradura de tres fanegas.

lindera por el norte y oriente con Camino que

sube al Calero, por el mediodia con otro

Camino que sube alos Abades, y por el pon.te

con tierras de D. Segundo Diez vecino en

Madrid = Otra tierra al mismo pago de

las Peñas, sembradura de fanega y media

lindera por el norte a Camino de los Abades

por el oriente con tierra de Marias Sanz,

por mediodia y poniente con otra de Josè

Arranz = Otra al pago de Valderanco, sem

bradura de fanega y media que linda por

el norte a Camino que va a Arangayo, por

el Oriente con tierra dela Yglesia deeste Pueblo,
por el Mediodia con otra de Joze Arranz y
por el poniente con otra de dha Obrapia de
Romero = Otra tierra enel Sitio llamado las
Bodegas, Sembradura de una fanega, que lin
da por el norte conla Cuesta delas Bodegas
y Majuelo de Manuel Rodriguez, por el orien
te a Senda que sube al Panal, por el Medi
dano y poniente con Majuelo que poseen los
Herederos de Bonifacio Sanz = Otra al Pago
del Panal, de media fanega de Sembradura,
que linda por el norte con Camino delas Zarzas
por oriente y mediodia con lico que le Cree
pertenecen a esta Heredad y tierra de D. Alon
so Puente, y al poniente con Majuelo de Sebas
tian Arranz = Otra al mismo pago del Panal
de diez y ocho Celemines de Sembradura, que
linda por el norte con tierras que se duda si
pertenecen a esta propiedad, por oriente con
Tierra de Antonio Peña, por el mediodia con
Tierra de Clemente Fuentes y por el poniente
con Majuelo de Franco Perez = Otra tierra al
Mismo pago del Panal de media fanega de
Sembradura, poco mas o menos, que linda por

el norte con Majuelo de Jose Sanz, por oriente y poniente con tierras de Antonio Peña, y por el mediano con otra de Clemente Fuentes = Otra al mismo pago del Canal, sembradura de fanega y media, que linda por el norte con tierra de dho Antonio Peña, por el oriente con otra del citado Clemente Fuentes, por el mediano hasto de la cuesta del Cerro y al poniente tierra de D. José Antonio Vecino de Segovia = Otra al relacionado pago del Canal, sembradura de una fanega linderia por el oriente con otra de Andres Perez plantada de Majuelo, por el norte con tierra de Matias Perez, por el mediano con Majuelo de Jose Sanz y por el poniente con tierra del nominado Clemente Fuentes. Estas diez ultimas tierras estan valuadas en dos mil sesenta y nueve reales vellon ——— 2.069

Yt. Otra tierra al pago del Canal de Nto, sembradura de dos fanegas y media, la cual se halla lleca, y linda por el norte con otra de Vaquero Vecino de Sangayo, por el oriente con dho Canal de Nto, por el mediodia con tierra de

Silvestre Jimenez y por el poniente con Camº
que va al Pasugo, en Trescientos y veinte D. ... 320
½. Otra Heredad al pago dela Peruna, Som
brada de cinco fanegas, poco mas o me
nos, que linda por el norte con las peñas de
dho pago, por el oriente con Tierra de Lo
renzo Juarez, por el mediodia con otra de
Santiago Juarez, y por el poniente con otra
del nominado D. Baltasar Alvarez, en
Seiscientos reales ——— ... 600
½. Otra Tierra en el Sitio de Belante, Sembra
dura de fanega y media poco mas o meno,
que linda por el norte con Cercado que Sube
a la Pinilla, por oriente y mediodia con tier-
ra dela Yglesia de Manzanillo, y por el po
niente con Tierra del Conde de Peñafiel, en
Trescientos y Sesenta reales ——— ... 360
½. Otra Heredad al pago de Sayson, de fanega
y media de Sembradura, que linda por norte
y oriente con Tierra de Franco Perez, por me
diodia con Camino de Peñafiel, por el ponien
te con Tierra de Santiago Juarez y por el me
diodia a Camino de Sayson, en Doscientos y Se
senta reales ——— ... 260

Yt. Otra tierra cercada de pared en la misma Vi-
lla, sembradura de nueve celemines, que linda
por el norte con casa de Lorenzo Salvador, por
el oriente con tierra del prenotado D. Balta-
sar Alvarez, por el mediodia con otra del
Señor Herrera y por el poniente camino de
Moyo, en Cuatrocientos y cincuenta reales — ... 450

Yt. Otra tierra al pago de Olla, que linda por
el norte con camino que va a las Bodegas, p.
oriente con tierra del citado D. Baltasar Alba
rez, por el mediodia con otro que vaya a
San Mamés, y por el poniente con tierra de
la Yglesia de Manzanillo, en mil ciento y
cincuenta reales — ... 1,150

Yt. Otra tierra al pago de la Calleja, de una fanega
de sembradura, poco mas ó menos, que linda
por el norte con dha calleja, por oriente con tier-
ra de Clemente Juaros, por el mediodia con otra
de las Monjas Claras de Peñafiel, y por el po
niente con tierra que labra Lorenzo Juaros,
en trescientos reales — ... 300

Yt. Otra tierra al pago de Valderanco, sembra
dura de fanega y media, poco mas ó menos,
que linda por norte y oriente con tierra de

Jose Paez, por el mediodia con otra del Be
neficio de Manzanillo y por el poniente con
Camino que Sube a Valderanco, en doscien
tos y Cincuenta reales 250

Tierras en Pompedraza

1ª. Una tierra al pago de Sobredillo, Sembradura
de Una fanega de Trigo, que por el norte lin
ce pico o Camino de este pago por el me
diodia con tierra de Marcelino Pascual vecino
de Campaspero, en Cien reales 100

2ª. Otra heredad al pago de Guemadal, Sembra
dura de Veinte Celemines de Trigo, que
linda por el norte y oriente con Camino que va
a Canalejas, por mediodia con tierra de he
rederos de Gregorio Sanz vecino de el, y por
el poniente con el Sendero que Va al Monte de
dho Pueblo de Canalejas, en Doscientos y diez D. 210

3ª. Una tierra al pago de la Cera, Sembradura
de Veinte Celemines que linda por el norte con
tierra de Manuel Garcia Aguado, vecino de
Peñafiel, por oriente con otra de Pedro Sanz
por el mediodia y parte tambien de oriente
con tierra de D. Segundo Diez residente en
Segovia, por el poniente con tierra del Concep

de Pompedraza y D. Aurelio Benito, y la
Habresa el Camino del pago dela Cera por
el lado del mediano, en ciento y cincuenta
reales ——— " " " 150

4. Otra Tierra al pago de Naba, sembradura de
dos fanegas, que linda por el norte con tierra
de Pablo Garcia, por oriente con otra del Conce
jo de Pompedraza, por el mediodia con otra
de Manuel Pascual, y por el poniente con
otra de Manuel de Lafuente, en doscientos rea
les ——— " " " 200

5. Otra Tierra al pago de Bendugal, sembradu
ra de fanega y media, que linda por el norte
con otra Tierra de Domingo Carrascal, por orien
te con otra de Bernardo Garcia, y por el medi
odia y poniente con otras de Pedro Bendu
go vecino de Campaspero, en ciento y cincuen
ta reales ——— " " " 150

6. Otra tierra al pago de Canalas encinas, sem
bradura de fanega y media de Trigo, que lin
da por el norte con Camino del monte, por
oriente con Tierras de Manuel Gil, y del Be
neficio de Pompedraza, por el mediodia con
otras dela Parroquia de Santa Maria de Le
ñafiel, y por el poniente con Tierra de dho

Beneficio de Pompedraza, en Cuero y Cin-
cuenta reales ——— ,,,, 150

Viñas en Peñafiel

Una Viña plantada de Majuelo con Seiscientas y Nueve cepas, en el Sitio titulado la Vega, Sirco de D. Juan Cano vecino de esta Villa de Peñafiel y tierra del Convento de San Pablo de la misma y Camino que va a las Fuentecillas, en novecientos reales ——— ,,,, 900

Yt. Otra viña o Majuelo donde llaman Val de Cuevas, pago del Arcabal de Abeguso, de novecientas cepas, y Sirca por dos partes con Camino que va a dho pago, Majuelo del Burgos de Abeguso y Clemente de Lafuente, en ochocientos reales ——— ,,,, 800

Yt. Otra Viña al pago de Solanas, con mil y quinientas cepas, que linda por el Norte con Otra de D. Antonio Burgos y del Sor Hidalgo vecino de Segovia, por oriente con tierra de Manuel del Hoyo vecino de Peñafiel y con Viña de D. Antonio Burgos Benef. de esta Villa, por el mediodia con la misma Viña, con otra del expresado D. Baltasar Al

Baez y con fianza de Blas Perores, y por
el poniente con viñas de dhos Señores Her-
rera y Burgos, en ochomil seteçientos y Cin
cuenta reales 8.750

Yt. Se le dan en pago a dha Señora D. Juana
Albarez de Landazuri quinzemil reales vellon
en el valor y tasacion del Solar y despojos
de Maderales de una Aceña Sita sobre las
aguas del rio Duero con su presa pesquera
en el Termino de dha Villa de Peñafiel, corri
gua alos Cantones dela Divisa de Curiel y
proxima al Puente Duero, que por la parte
del açero linda con el Camino que de Peña
fiel va a Boxs y Curiel, y se divide del so-
lar de Cuadra o Casa que Sabia conjunta
ala misma Aceña y por el mediodia con
Huerta y Heredad de D. Dionisio De Sajuen
to muger De D. Jose Dorquinez Vecinos de
dha Villa; cuya quarta parte delas Pmas y
Despojos referidos fue adjudicada ala nomina
da Señora D. Juana Albarez en su Hijuela
de legitimas; y las tres partes restantes
corresponden a esta Testamentaria por com
pras que de ellas Se hicieron como consta

delas Escrituras de su razon que obran en
el Archivo de esta Casa principal ——— = 15,000

Bienes raizes en Simancas

1/2 Un Solar de Casa sito en la Villa de Simancas y Sus Barrio delas Olmas, que linda por el Oriente con otro Solar de Casa de D. Pedro de Palmaseda, por el mediodia con la que fue Calle que salia al Ponillo, por el norte con las murallas y Cerca de dha Villa, y por el poniente con solar de Casa delos hijos y Herederos de Bartolome Lopez, en sesenta reales ——— " " 600

1/2 Una Pieza de pago de Vegaronda, labor de Una yugada poco mas o menos, que tiene por Linderos el Camino Servidumbre del pro pio pago que va alas Bienas Dejada dha pieza ala Derecha, y otra pieza delos Herede ros de Jose Perez, en Doscientos reales ——— " " 200

1/2 Otra Pieza en dho pago de Vegaronda, la bor de una yugada, poco mas o menos, que tiene por Linderos una Viña delos Vecinos Cabrados dela Ciudad de Valladolid, un Mague lo de Manuel Jimenez, viento de dha Villa de Simancas y el Sendero que va a ella, en

Doscientos reales ——— ... 200

Yt. otra tierra en el referido pago, labor de
una yugada, que tiene por linderos el seña-
lado que va a las Riberas del Val del Obis-
po, tierras de Luisa Garcia de Sagüenc,
y del Convento del Carmen Calzado de dha Ciu-
dad de Valladolid, en Doscientos reales ... 200

Yt. otra tierra en el referido Termino de Se
gazonda, labor de media yugada poco mas
o menos, que tiene por linderes tierras de
labra Cipriano de Ortega, viuda de dha
Villa de Simancas y otra que queda tirada
del referido Convento del Carmen, en Cincuen
ta reales ——— ... 50

Yt. otra tierra en el propio pago, labor de
una yugada poco mas o menos que tiene por
linderes tierras de Felipe de Viana Velasco y del
Mayorazgo de Gallego, en Sesenta reales ... 60

Yt. en Amcyugo

Yt. otra heredad en el Termino de Cana del-
do, Sembradura de una fanega, lindera
por el norte con heredad de la Yglesia de
dho lugar de Amcyugo, por abrego con

ora del Vinculo de D. Gerardo Garona, por
el Solano Camino dela Cana del rio, por
el Oliver con Heredad delos Beneficiados
del mismo Pueblo, en Doscientos Reales — ″″″ 200

Yt. Ora Heredad Secca, en el Termino de
Valdeban, Sembradura de media fanega,
que linda por el norte abrego con egido,
por el Solano con Heredad de D. Tomas
Valde y por el regañon tambien egido
en Cien reales ——— ″″″ 100

Yt. Ora Heredad en el Termino del Portillo
de Fuenzanadillo, Sembradura de una fane
ga, que linda por el norte con ora del Hos-
pital de pobres, por abrego con ribazo, p.
el Solano con Camino de dho Termino, y
por el regañon tambien a ribazo, en Doscien
tos reales ——— ″″″ 200

Yt. Ora Heredad en el Termino de Fuenzara
nillo, Sembradura de dos fanegas, linclera
por el norte con Heredad dela Yglesia, por
abrego con ora de Juan de Paredes, por el
Solano con ora dela Fabrica, y por el rega
ñon con ora de Pino de N. Vecino de Agua
las, en Quinientos reales ——— ″″″ 500

Yt. otra heredad inculta en el termino de Casa Buged, sembradura de media fanega que linda por el norte con camino de Buge d, por abrego con heredad del convento de él, por el solano con otra de Miguel Mauza villo vecino de Zucuelarra, y por el regañon con otra del Cavildo de Santagadea, en cien reales 100

Yt. otra heredad en el termino de Valdechiqui no, que es de media fanega de sembradura y linda por el norte con Valler, por abrego con heredad de Juanoso Diez, por el solano con otra de Miguel Perez y por el regañon con otra de Felix Martinez vecino de Buged, en cien reales 100

Raiz en Tolosa.

Yt. un trozo de tierra labrauna, sito en el termino de Olaziaui garaycoa, de seteuta y cuano y media posturas dela medida regular de cuanocientos cuarenta y cinpies cuadrados superficiales cada una, que confina

por el norte con la casena nombrada Olaran
garaycoa, entre la regata y el Camino Car-
ril publico que a razon de Cuarenta y
ocho reales la postura y a ocho la de rie-
gos hacen Reales Seiscientos diez y seis ... 3,616

Yt. otro hazo sito en el Termino de Arriba
gueta, de cuatro nueve posturas de sem
bradura y Cincuenta y ocho y media depe
ñascales que incluso el mismo terreno con
fina por el oriente con Camino Real de Pos-
tas, por el poniente con pertenecidos de la Ca
sa de Arana, por el norte con heredades
del Conde de Lizalde y por el mediano
con pertenecidos del Casco Illurra pro
pio de las Monjas de Lesaca, que al
respecto de Sesenta y dos reales la postura
de Sembradio y de tres la de peñascales
hacen Seis mil novecientos treinta y tres
y Diez y siete maravedis ... 6,933.17

Yt. otro hazo de terreno Sembradio sito en
el Termino de Berasibia de dha Villa
de Tolosa, de ochenta y media posturas,
que confina por el oriente con el Sembradio

De Bartolome Jauregui, por el poniente
con tierra del Mayorazgo de Manso, p.r
el Mediodia con otra de Ypenaguirre, y
por el norte con tierra de la Casa, que es
la inmediata que le va a deslindar, y alre-
pecto de Seiscientos reales cada postura ha
cen Cinco mil Seiscientos Treinta y Cinco —— 5,635
Yt. Otro Pozo de terreno Sito en dho terri
no de Benasubia, confinante al antecior,
de Cincuenta y Cinco y media posturas, que
confina por oriente con tierra de dho Bar-
tolome Jauregui, por el norte con otra del
citado Mayorazgo de Manso, por el pon.te
con otra porcion perteneciente a esta misma
Casa, por el mediodia con el Pozo ante-
riormente deslindado, que al respecto de se
senta reales la postura hacen Tres mil
ciento ochenta y Cinco —— 3,185
Yt. Otro Pozo o porcion de terreno Sembra
dio de sesenta y tres y Una quinta parte
posturas, que confina al poniente con tier-
ra Sembradia correspondiente a dho Ma

yorazgo de Manso, por el norte con el rio
Oria, por el oriente con hera de la alsua
dela Villa de Ybarra, y por el mediodia
con el Sombrado del Cura Dⁿ Bartolomé
Jauregui, que al mismo respecto que los
Antecedentes la postura, hacen Ciento mil
Quinientos Veinte y Cuatro ——— „„ 4.424

Yt. Una Escritura Censal de Seiscientos mil
reales de principal y mil doscientos de re
ditos al año, otorgada por esta M. N. y
M. L. Provincia de Alava a favor del Señor
D. Santiago de Velasco vecino que fue de
esta Ciudad, su fha diez de Enero del año
pasado de mil Setecientos y Ochenta, ante
D. Miguel de Robles y Salazar Escriba
no del Numº y Vecino que fue Dela pro-
pia De la que se Tomó razon en el Oficio de
Hipotecas ——— „ 60,000

Yt. Una Escritura Censal de mil y quinien
tos reales de Capital contra los Herederos
de Andres Herreros Vecino del Pueblo de
Camaleja ——— „ 1,500

Yt. Se le dan en pago ala nominada Sra

D. Juana ocho siscientos cuarenta y
nueve reales que esta dha M. N. y M. L.
Provincia de Alava esta debiendo por los
reditos que han devengado estos años de
mil ochocientos treinta y cinco al mil
ochocientos treinta y nueve ambos inclu-
sive, el capital de Sesenta mil que va ad-
judicado y otro de treinta mil ducados que tam
bien pertenece a esta herencia contra dha
Provincia, inclusos setecientos veinte y dos
reales correspondientes al duodecimo y de
cimo tercio plazo que esta fijó para satis-
facer los atrasos delos años de mil ocho
cientos veinte al veinte y tres, pues aun
que por las espresadas razones caen de
ber aquellos otros dos mil seiscientos trece
reales mas, se rebajaron estos en conside
racion alas deducciones que la referida
Provincia ha de hacer, y aque el liquido
que resulte sanjara por dozavas partes
en otros tantos años 7.409
H. ocho fanegas de trigo que se hallan en

especie en los graneros de esta casa principal a veinte y cinco reales fanega, en dos-
cientos ——— " " " 200

Yt. Mas mil setecientos cuarenta y dos rea-
les y treinta y tres maravedis en dinero
efectivo ——— " " 3, 742-33

Yt. Un aderezo completo de plata para Se-
ñora, compuesto de lazo, collar, pendien-
tes, pulseras, y una peocha, con ciento y
ocho quilates de diamantes rosas y ta-
blas, tasados a ciento cincuenta reales
vellon cada quilate y unos cuarenta y un
quilates de rubis a treinta reales, que
todo importa diez y siete mil cuarocien-
tos y treinta ——— " 17, 430

Yt. Un cerco de oro para Caja de tabaco paso
de cuatro dhavas y media, en ciento y ochen
ta reales ——— " " " 180

Yt. Cincuenta y dos Adarmes de perlas gue-
sas y entre ellas peras, incluso un boto-
lon de oro que interinamente está guarne-
cida con perlas de alcofar finas a ochenta
reales el adarme hacen cuatro mil ciento
y sesenta ——— " " 4, 160

Yt. Veinte y ocho perlas netas gruesas, engar-
zadas en hilo regular, peso de diez adar-
mes, a ciento y veinte reales, hacen mil y
doscientos ——— " " 1,200

Yt. un par de pendientes de Diamantes
bullones, montados sobre plata con pe
so de cuatro quilates de diamantes valua
dos a cuarocientos y cincuenta reales cada
quilate y cada pendiente demas con su
colgante de perla fina a ochenta re
les que los dos importan ciento y sesenta
y junto todo en una pieza hace mil no
vecientos y sesenta ——— " " 1,960

Yt. un Medallon con retrato de D. Nicasio
José de Velasco, para el pecho, con guarni
cion de oro, y esta de perlas finas, en
treinta y cuarenta reales ——— " " " 340

Yt. otro par de pendientes de diamantes to
sas, montados sobre plata, con tres quila
tes de Diamantes valuados cada quilate a
ciento y cincuenta reales, y un quilate de
rubis en treinta, que hacen cuarocientos
y ochenta ——— " " " 480

Yt. Una Sortija de Diamantes rosas, mon-
tados sobre plata, y en medio un Tablà muy
bastdo, con peso de medio quilate dhos Dia-
mantes, al respecto de ciento cincuenta rea-
les el quilate, en setenta y cinco ——— " " " " 75

Yt. Otra Sortija de Rubis montados en oro,
con Chispas de Diamantes, y con falta
de un rubi; en sesenta reales ——— " " " " 60

Importan las partidas que le van adjudicadas y hecho pago a la prenotada Señora D. Juana Albarez de Saudázuri, ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve reales y diez y seis maravedis, y siendo las de su haber ciento sesenta y seis mil doscientos sesenta y Ocho con veinte y seis maravedis, le faltan para su total pago novecientos ochenta y dos reales y diez maravedis: que los restan-tes ochenta y cuatro reales y treinta maravedis fa-de cobrar del Señor D. Manuel Diez; y los quinientos noventa y siete con diez maravedis restantes de la Señora D. Maria Nieves de Velasco y Albarez sus hijos, a quienes les han puestos asi de mas en su respectiva hijuela como asu final se especificará.

Pago	165,279=16
Haber	166,261=26
Se faltan	982=10

Nota 1.ª Ademas delas Viñas que se han inventariado como radicantes en Terminos dela Villa de Peñafiel que se adjudicaron en su Legitima ala Señora D. Juana Alvarez de Sandoval, se le dió otra plantada de Majuelo al pago del Noven, que no se ha inventariado, por Saberse puesto a su Imagen de dha Suela la Cosa de Saberse vendido, mas no se Sabe cosa fija, por lo que se indagara si es cierta la venta; y en caso de no serlo se tendran los ochocientos reales en que se hallaba valuada por caudal parcero y consiguiente se Dividiran entre los tres herederos por iguales partes ##

N. 2.ª Tampoco se han inventariado seis mil reales vellon que estaba debiendo un Canonigo de Burgos que Sin mas expresion que esta se le dieron al Señor D. Nicolas en pago dela Suela que se le fomó en Concepto de Acreedor y pagador por muerte de Su Señora Madre D. Maria Isabel de Alava, por Consiguiente forma mobrables #

N. 3.ª Igualmente corresponden a esta Testamentaria por una parte catorce mil novecientos y quarenta reales en parte de un Juro de Mayor Cuantidad Situado Sobre el derecho de lanas que Salen de estos Reynos; y por otra

cinco mil Seiscientos Veinte y Cinco en Acciones impuestas Sobre la Real Compañia de San Fernando de Sevilla, que Vnidas las dos Cantidades hacenda de Veinte mil quinientos Sesenta y Cinco, los Quales

11 Sus Intereses Debengados, tampoco se han incluido en el Inventario por presumirse fallidos tanto unos como otros, mas si alguna Cantidad se percibiese se Dividira con proporcion alo que cada Vno deba haber.

V. L.ª Del mismo modo pertenecian a dha Herramenta otros Veinte y nueve mil quinientos Setenta reales y medio Vellon de Setenta y nueve mil ciento cuarenta y Vno que D. Vicente de Mendizabal vecino de la Ciudad de San Sebastian se Obligó Satisfacer, por Escritura que Otorgó en esta de Veinte de Setiembre de mil Setecientos noventa y Cinco, ante D. Jorge Antonio de Azua Escribano del Numero y Vecino que fue de ella, sobre cuya cobranza se Entabló demanda ante la Justicia de aquella Ciudad, la que aun se halla pendiente; y caso que se realice lo Dicho parte se Dividira igualmente a proporcion entre los Interesados #

V. S.ª D. Juan Ruiz de Velasco hizo las imposiciones sobre la gavela de Sedas de la Corte de Napoles

En el año de mil quinientos setenta y tres Otra de mes
mil Ducados con el nueve por Ciento de intereses
Anuales: Otra de mil y ochocientos Ducados con el
ocho por Ciento de intereses en mil quinientos o-
chenta y nueve; y otra de dos mil al siete y medio
en mil quinientos noventa y tres, que todos los dhos
Capitales hacen Sessenta y ochocientos Ducados, y sus
intereses Sessenta docientos cuatro Reales anuales;
pero como hace muchos años nada se ha podido co-
brar por diligencias que se han practicado, se con-
cepua asimismo por muy dudosa la percepcion de
Cantidad alguna, por Cuya razon no se han inclui-
do en el inventario, y si que se anota aqui para que
Teniendose presente se pueda reclamar en todo tiem-
po; y si se verificase la Cobranza del todo o parte
se dividira en igual forma que los inventariados &.

N.º 6.º La Villa de Peñafiel por medio de su Ayunta-
miento tomó de los granos que en ella tenia el nomi-
nado Señor D. Nicasio, en el año de mil ochocien-
tos y once noventa y nueve fanegas y diez celemines
de trigo, para acudir con ellas, o su importe al
Suministro de las tropas Francesas con motivo de
la guerra de la independencia con aquel Reyno,

delas Cuales dio Sumcabo ; y por el Testimonio dado
por D. Mateo Marquez Escribano del numero y Ayun-
tamiento dela expresada Villa, se justifica que el
precio medio que tubo dho grano el referido año fue
el de ciento y dos reales fanega, que hacen diez mil
ciento ochenta reales y diez y siete maravedis, los
cuales se reclaman del referido Ayuntamiento,
mas hasta ahora nada ha pagado, por lo que se
reservan los interesados instruir en su pretension y di-
vidir entre si segun derecho lo que logren percivir

Nº. 7.º y Ultima } Tambien hacen presente los nominados Se-
ñores que desde que se empezó a formar el precedente
inventario hasta el presente han menoscabado en al-
gun modo tanto las ropas de cama y mesa, cuanto
otros muebles con su uso, aunque consideran no sea
de grave consideracion a escepcion delos numeros que
se sacaran en el primer Capitulo dela liquidacion,
por lo que se hallan convenidos en que al que se le
adjudiquen las enunciadas ropas y muebles dete-
riorados, se entreguen otras que posteriormente se
han comprado, y en caso que aquellas se dudan se
hará tambien decstas aproporcion De lo que a
Da Uno se aplique, en lo que tambien se han compro-

mado, por cuya razon y por estar otras Dilig.
no se ha hecho la Vaja del importe delos tales de-
hesinos, ni el aumento de lo Ordinario compra-

Pie de la Cuenta } Con tanto dichos los nominados dos con-

tadores Damos esta por Concluida Vaja la de Salvo error
de Suma o pluma y perjuicio de tercero, la que vista
y reconocida por los Quatro Señores interesados, ha
sido aprovada en todas sus partes, y de Consiguiente
confiesan que con los bienes que a Cada uno se han
adjudicado se hallan satisfechos y reintegrados de su
total Haber: se confieren amplio y recproco poder
para que Cada uno tome la posesion delos que se le
han aplicado, y le obligan a que si algunos delos
Fueros ordinarios salieren fallidos por pertenecer
a tercero o estar afectos a algun gravamen o repon
sabilidad, Subsanaran al perjudicado del Valor en que
se le hubiesen aplicado y delas costas que se causaren
en su defensa, y esto aun cuando seguida la demanda
se le Amparase en su posesion y propiedad; en cu
ya Conformidad lo firmaron los nominados Señores
Quatro interesados Junto con nosotros los Contadores

en esta Mdicada Ciudad de Vitoria a Veinte y Cinco
dias del mes de Enero de mil ochocientos Quarenta
y Cn años = Juana Albarez = Manuel de Velas-
co y Albarez = Maria Nieves Velasco = Alejo
se Diaz de Olarte = Antonio de Guinea = José
Antonio Diaz de Saraide =

Concuerda lo Compulsado con el nombramiento de Con
tadores y partidores, Declaracion del numero trece
del Cuerpo de Deudas, liquidacion de bienes, Jegue
la de Haber y pago pertenecte a la prenotada Se
ñora D. Juana Albarez de Saldazuri, notas pues
tas a Continuacion del Inventario y final de la
Contaduria que todo Cnsto al proceso de Sucesion
queda por ahora en el Archivo de esta Casa principal.
Y con la Venia necesaria de pedimento de la Mn
dicada Señora Damos la presente que firmamos en
esta Expresada Ciudad de Vitoria a Veinte y dos dias
del mes de Enº de mil ochocientos Quarenta y un año

Antonio de Guinea Josef Mn. Diaz de
Saraide